

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 195.)

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Los preceptos de la ley Reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido, relativos a las Sociedades regulares colectivas y a las comanditarias que no tengan acciones, se entenderán modificados en la siguiente forma:

A) A los efectos del gravamen de las participaciones de los socios en los beneficios de aquellas Compañías, la escala del número 2.º de la tarifa 2.ª, se entenderá substituida por el tipo uniforme del 5 por 100.

B) La escala de la disposición 7.ª de la tarifa 3.ª del artículo 4.º se entenderá cortada en el 12 por 100 cuando se aplique a los beneficios de las referidas Sociedades, los cuales serán gravados, en consecuencia, al dicho tipo, aunque excediesen del 10 por 100 de los capitales respectivos.

Artículo segundo. El párrafo segundo de la disposición 4.ª de la tarifa 3.ª del artículo 4.º quedará redactado en la siguiente forma:

«Las prescripciones de esta disposición no serán aplicables a las Sociedades comprendidas en el número 2.º de la disposición 1.ª que tengan un capital superior a 500.000 pesetas».

Artículo tercero. El apartado a) del párrafo 2.º de la disposición 8.ª de la tarifa y artículo citados, quedará redactado en la siguiente forma:

«a) Las Empresas comprendidas en los números I, IV, V y VI de la disposición 1.ª de esta tarifa, cualquiera que sea la cuantía de los respectivos capitales, y las del número II, cuando su capital no exceda de pesetas 500.000».

Artículo cuarto. La vigencia de estos preceptos se ajustará a las disposiciones transitorias y finales del texto refundido de la ley Reguladora de la contribución.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a cuatro de julio de mil novecientos veintiuno.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Argüelles y Argüelles.

(De la *Gaceta* núm. 187.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Usando de la autorización concedida por la ley de 4 del actual, a propuesta de Mi Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aumenta el personal del Cuerpo de Correos en 600 plazas de Oficiales terceros, acomodando este aumento precisamente a la proporcionalidad de categorías establecida en el Real decreto de 22 de marzo de 1919, como dispone el

artículo 1.º de la citada ley de Autorización.

Dado en Palacio a ocho de julio de mil novecientos veintiuno.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Gabino Bugallá.

(De la *Gaceta* núm. 191.)

Gobierno Civil.

Circular.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Yudego y Villandiego, el día 6 de los corrientes fué recogida por el guarda municipal de aquel término una mula que se hallaba abandonada causando daños en los sembrados, de dueño desconocido y de las señas siguientes: de edad cerrada, pelo negro, de siete y media cuartas de alzada, con un cabezón de cuero y ramal de cañamo, con una marca en la frente, señales de fuego en el lado izquierdo y desherrada del pie izquierdo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento del que se crea su dueño y pase a recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, pues de lo contrario, será vendida en pública subasta si pasados los quince días no se presentare su dueño a recogerla, con arreglo al artículo 14 del Reglamento para la enajenación de reses mostrencas.

Burgos 13 de julio de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Minas.

Visto el expediente de registro minero número 3024 para la mina José Migu. Resultando: 1.º, que con fecha 8 de noviembre de 1920, se presentó en este Gobierno el escrito solicitando el referido registro, acompañado de un resguardo de carta de pago para gastos de demarcación por importe de 785'50 pesetas.

2.º Que en 11 del mismo, se dictó por este Gobierno providencia

de admisión, suponiendo que por el interesado se hubiera cumplido con lo dispuesto para el régimen de la Minería.

3.º Que en 8 de marzo de 1921, se presentó por dicho interesado un segundo resguardo de carta de pago por importe de 39 pesetas como complemento de la primera, cuya cantidad tenía en menos.

Considerando: que conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Minas, no se ha cumplido por el interesado dentro del plazo de los ocho días hábiles que han de transcurrir desde la presentación del escrito para presentar la carta de pago para gastos de demarcación, y visto también el artículo 93 del mismo Reglamento, de acuerdo con lo propuesto en el mismo, y de conformidad con lo informado por esta Secretaría, he acordado, con esta fecha, declarar sia curso y fenecido este expediente y que se devuelva el importe de las cartas de pago al interesado, pudiendo recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días.

Burgos 13 de julio de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Visto el expediente de registro minero número 3021 para la mina «Federico», el cual fué admitido por este Gobierno con fecha 11 de noviembre de 1920 en el supuesto de que por el interesado se hubiera cumplido con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Minas.

Resultado: que el importe de la carta de pago presentada en 11 del mismo mes de noviembre para responder de los gastos de demarcación, no se ajusta a la cantidad que en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de agosto de 1920, ha de depositarse.

Visto también lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Reglamento de Minas, de acuerdo con lo pro-

puesto en el mismo, y de conformidad con lo informado por la Jefatura de minas, he acordado, con esta fecha, declarar sin curso y fenecido este expediente, y que se devuelva la carta de pago al interesado. De este acuerdo podrá recurrirse en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de treinta días.

Burgos 13 de julio de 1921.

EL GOBERNADOR
Isidoro León.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Sección de Derecho.

Instruido el correspondiente expediente de clasificación de la Obra-pía instituida en el lugar de Puente-dey, de esta provincia, por D. Clemente González, a tenor de lo dispuesto en el art. 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, se ha acordado en el mismo, según el contexto del artículo 43 de ella, conceder audiencia a los representantes e interesados legales en la fundación de que se trata, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual podrán evacuar dicha audiencia por escrito o examinar los antecedentes para hacerlo con más exactitud, que se les pondrán de manifiesto en esta Junta provincial.

Burgos 11 de julio de 1921.—
El Gobernador-Presidente, Isidoro León.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Isar, el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 24 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 8 de julio de 1921.—El Vicepresidente, Angel de la Fuente.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Mecerreyes, el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que des-

cargó sobre sus campos el día 24 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 8 de julio de 1921.—El Vicepresidente, Angel de la Fuente.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

D. Ricardo Sánchez Blanco, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por lesiones graves sufridas por el obrero transeunte Evaristo Faberiri Montirioni, en providencia de esta fecha tengo acordado que referido lesionado comparezca ante este Juzgado o manifieste el punto donde se encuentre, en el plazo de diez días, con el fin de que se le siga prestando asistencia facultativa, caso de necesitarlo y darse su sanidad en forma legal, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro a 9 de julio de 1921.—Ricardo Sánchez.—
Por su mandado, Lic. José Irazusta.

Madrid.

D. Joaquin Diaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Bienvenido García Ubierna, natural de Huérmeces, provincia de Burgos y vecino de esta capital, hijo legítimo de D. Modesto y D.^a Eulogia, que falleció en la misma, el 22 de marzo último, estando casado con D.^a Maria Ambrosia Fausto y Ortiz, y sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; advirtiéndose que se han presentado solicitándola, además de la nombrada viuda doña Maria Ambrosia Fausto Ortiz, sus hermanos D. Dionisio, D. Justo y D.^a Crescencia García Ubierna, y que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 24 de junio de 1921.—Joaquin Diaz Cañabate.—El Secretario, Lic. Felipe de Sande.

Requisitoria.

Santiago Martínez Ruiz, hijo de José y de Joaquina, natural de Cilleruelo de Bezana (Burgos), de estado ignorado, de 29 años 4e edad, estatura 1'545 metros, labrador, domiciliado últimamente en Paris (Francia), procesado por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor, D. Mannel Luca, con residencia en Vitoria.

Vitoria 11 de julio de 1921.—
El Comandante, Juez instructor, Manuel Luca.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

El cargo vacante de Juez municipal propietario de Hontoria de Valdearados, partido judicial de Aranda de Duero, ha sido solicitado por don Julián Domingo Miguel.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.^a del artículo 5.^o de la ley de Justicia municipal.

Burgos 7 de julio de 1921.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

El cargo vacante de Juez municipal propietario de Lerma, partido judicial del mismo, ha sido solicitado por D. Onofre Arroyo Arrabal.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.^a del artículo 5.^o de la ley de Justicia municipal.

Burgos 8 de julio de 1921.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Lista definitiva de Jurados para el año de 1922, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril 1888.

(Continuación.)

PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO

Cabezas de familia.

- 1 D. Daniel Vilumbrales García, Alcocero.
- 2 D. Pablo Estefanía Sáez, id.
- 3 D. Zacarías Díez Molina, Arroya de Oca.
- 4 D. Vicente Arnáez Marina, id.
- 5 D. Francisco Colina Marina, idem.
- 6 D. Francisco García Fraguas, idem.
- 7 D. Cayo Molina Marina, id.
- 8 D. Matías Alonso Martínez, Bascuñana.
- 9 D. Nicolás Alonso Alonso, id.
- 10 D. Juan Bolinaga García, id.
- 11 D. Francisco Calvo García, id.
- 12 D. Alberto Alcalde San Martín, Belorado.

- 13 D. Bernardo Castroviejo del Cerro, id.
- 14 D. Marcelino Corral Uzquiza, idem.
- 15 D. Arturo Casado Hernando, idem.
- 16 D. Julio Corral Barrio, id.
- 17 D. Emilio Díaz Martín, id.
- 18 D. Luis Delgado Pérez, id.
- 19 D. Emilio Eguiluz Eguiluz, id.
- 20 D. Miguel Egüen Bereciano, idem.
- 21 D. Luciano Eguiluz Alcalde, idem.
- 22 D. Arturo Espinosa Pérez, id.
- 23 D. Fernando Eguiluz Alcalde, idem.
- 24 D. Doroteo García Álvarez, idem.
- 25 D. Ambrosio García Uzquiza, idem.
- 26 D. Esteban González Gómez, idem.
- 27 D. Cesáreo García Uyarra, id.
- 28 D. Eustasio Hoyos Corral, id.
- 29 D. Félix Forge Pérez, id.
- 30 D. Eulogio María Gómez, id.
- 31 D. Emilio Marina Murga, id.
- 32 D. Domingo Alonso Alonso, Carrias.
- 33 D. Evaristo Alonso Sagredo, idem.
- 34 D. Jacinto Hernández Carranza, Castil de Carrias.
- 35 D. Tomás Sáez Barrio, id.
- 36 D. Jacinto Jiménez Corcuera, Castildelgado.
- 37 D. José Jiménez Corcuera, id.
- 38 D. Demetrio Morales Cárcamo, id.
- 39 D. Ruperto Santamaría Hernando, id.
- 40 D. Manuel Agüero Pérez, Cerezo de Riotirón.
- 41 D. Tiburcio Campo Gómez, id.
- 42 D. Valero Carrera Carrera, id.
- 43 D. Benjamin García Carrera, idem.
- 44 D. Eduardo Gorbea Corcuera, idem.
- 45 D. Pablo Riaño Riaño Juan, idem.
- 46 D. Tomás Barrio Marina, Cerratón de Juarros.
- 47 D. Vicente Fresno Sáez, id.
- 48 D. Modesto Melchor Sáez, id.
- 49 D. Simeón Román Barrio, id.
- 50 D. Ignacio Sáez Moneo, Cueva-Cardiel.
- 51 D. Gerardo Sáez y Sáez, id.
- 52 D. Manuel Contreras Arce, id.
- 53 D. Leoncio Basto Corral, Espinosa del Camino.
- 54 D. Isidro Calleja Jorge, id.
- 55 D. Daniel Ortiz Jorge, id.
- 56 D. Félix Martínez Benito Eterna.
- 57 D. Julián Ochoa Pino, id.
- 58 D. Félix Sancho Mateo, id.
- 59 D. Tomás Agustín Silvestre, Fresneda de la Sierra-Tirón.
- 60 D. Paulino Arecha García, id.
- 61 D. Víctor Gonzalo Gonzalo, idem.
- 62 D. Santos García Monja, id.
- 63 D. Nicanor Martínez Díez, id.
- 64 D. Luciano Espinosa García, Fresneña.

- 65 D. Andrés Gómez Murillo, id.
66 D. Demetrio Rubio Castro, id.
67 D. Venancio Sancha Villar, id.
68 D. Cesáreo Soto Frias, id.
69 D. Modesto Alcalde Bartolomé, Fresno de Riotirón.
70 D. Martín Carcedo Murillo, id.
71 D. Luciano Carcedo Puras, idem.
72 D. Felipe Alarcia Alarcia, Garganchón.
73 D. Ignacio Ayala Alarcia, id.
74 D. Juan Bartolomé Santa Cruz.
75 D. Germán Cámara Puras, id.
76 D. Plácido Moral Espinosa, id.
77 D. Eugenio Corral Pérez, Ibrillos.
78 D. Segundo Corral Pérez, id.
79 D. Domingo García Villar, id.
80 D. Manuel Delgado Ortega, Ocón de Villafranca.
81 D. Indalecio Melchor Barrio, idem.
82 D. Pio Melchor Pérez, id.
83 D. Ramón Alegre Marcos, Pineda de la Sierra.
84 D. Zacarías Antolin Pérez, id.
85 D. Ramón Eraña Pérez, id.
86 D. Andrés Pérez Marcos, id.
87 D. Gregorio Acha Martínez, Pradoluengo.
88 D. José Alcalde Lerma, id.
89 D. Mateo Benito Martínez, id.
90 D. Tomás Bartolomé Grijalba, idem.
91 D. Víctor Castañeda Carcedo, idem.
92 D. Pablo Gorbea Corral, id.
93 D. Cleto González Oca, id.
94 D. Mateo Jorge Uruñuela, id.
95 D. Pedro Marín Ruiz, id.
96 D. Antonio Martínez Sevilla, idem.
97 D. Eusebio Martínez Echevarría, id.
98 D. Ángel Martínez Vitores, id.
99 D. Juan Martínez López, id.
100 D. Francisco Marín Mingo, id.
101 D. Elías Mingo Aranal, id.
102 D. Ángel Mingo Arana, id.
103 D. Eugenio Ortega Bartolomé, idem.
104 D. Pedro Pascual García, id.
105 D. Gregorio Pascual García, idem.
106 D. Juan Ruiz de Benito, id.
107 D. Bernardo Sáez Ruiz, id.
108 D. Gregorio Sáez Martín Alarcia, id.
109 D. Faustino Alejos Ahedillo, Puras de Villafranca.
110 D. Juan Calvo Ortiz, id.
111 D. Vitores Oca Moral, id.
112 D. Juan Castrillo García, Quintanalaranco.
113 D. Domingo García Abad, id.
114 D. Juan García Gómez, id.
115 D. Esteban García Sáez, id.
116 D. Nemesio López Sáez, id.
117 D. Guillermo Arceredillo Santa Cruz, Rábanos.
118 D. Bartolomé Barbero Bartolomé, id.
119 D. Cesáreo Barbero Hernández, id.
120 D. Teófilo Cámara y Cámara, idem.
- 121 D. Agapito Cámara Rubio, id.
122 D. Carlos Cámara Sevilla, id.
123 D. Alejandro Díez Hernando, idem.
124 D. Aurelio Alonso Gómez, Redecilla del Camino.
125 D. Eleuterio Crespo Bado, id.
126 D. Ceferino Delgado Barrio, idem.
127 D. Valeriano García Merino, idem.
128 D. Julián García Merino, id.
129 D. Andrés Gómez Corral, id.
130 D. Francisco Agüero Alonso, Redecilla del Campo.
131 D. Justo Bonilla Gutiérrez, idem.
132 D. Pio Infante Soto, id.
133 D. Ángel Pérez Herrán, id.
134 D. Carlos Soto Murillo, id.
135 D. Juan Benito Córdoba, San Vicente del Valle.
136 D. Juan Espinosa Espinosa, idem.
137 D. Ángel Córdoba Puras, Santa Cruz del Valle-Urbión.
138 D. Tomás Puras Garrido, id.
139 D. Ramón Hernando García, idem.
140 D. Julián Ezquerria Sevilla, id.
141 D. Pedro Cámara y Cámara, idem.
142 D. Pablo Martínez Ezquerria, idem.
143 D. Francisco Peña López, id.
144 D. Calixto Oca Alonso, Tosantos.
145 D. Víctor García Ezquerria, id.
146 D. Pedro Alarcia Cámara, Valmala.
147 D. Esteban Alarcia Díez, id.
148 D. Román Díez Rubio, id.
149 D. Matías González Cámara, idem.
150 D. Juan Cámara Puras, id.
- Capacidades.*
- 1 D. Eduardo San Juan Barrio, Alcocero.
2 D. Félix Vilumbrales Barrio, idem.
3 D. Francisco Hoyo Uyarra, Bascuñana.
4 D. Miguel Martínez Jorge, id.
5 D. Raimundo Alcalde San Martín, Belorado.
6 D. Félix Álvarez Puente, id.
7 D. Juan Blanco Córdoba, id.
8 D. Pedro Castro Espinosa, id.
9 D. Julián Corral Gutiérrez, id.
10 D. Ramón Cigüenza Herrán, idem.
11 D. Enrique García Puente, id.
12 D. Casimiro Manero Serrano, idem.
13 D. Florencio Moral Martín, id.
14 D. Buenaventura Martínez Carmona.
15 D. Pedro Puras Infante, id.
16 D. Julián Pérez Herrero, id.
17 D. Félix Soto Puras, id.
18 D. Demetrio Ezquerria Vereciano, id.
19 D. Miguel Iraola Moral, id.
20 D. Pedro Campomar Sáez, Castil de Carrias.
21 D. Francisco Torre Sáez, id.
22 D. Baldomero Álvarez Abad, Castildelgado.
- 23 D. Gregorio Gómez Rioja, id.
24 D. Sixto Merino Bravo, id.
25 D. Francisco Cámara Fresno, Cerezo de Riotirón.
26 D. Claudio Gutiérrez Riaño, idem.
27 D. Isidro Riaño Carrera, id.
28 D. Pio Riaño Riaño, id.
29 D. Francisco Sáez y Sáez, Cueva-Cardiel.
30 D. Ricardo Garrido Moral, Espinosa del Camino.
31 D. Marcelo Duque Barrio, id.
32 D. Benito García Prior, Eterna.
33 D. Pedro Gonzalo Soto, id.
34 D. Severo Vitores Velasco, Fresneda de la Sierra-Tirón.
35 D. Gregorio Alarcia Martínez, idem.
36 D. Estanislao Jorge Pablo, id.
37 D. Facundo Corral García, Fresneña.
38 D. Joaquín Espinosa Rubio, idem.
39 D. Tomás Infante Soto, id.
40 D. Pio Martínez Mateo, id.
41 D. Daniel Sancha Villar, id.
42 D. Juan Carcedo Muñoa, Fresno de Riotirón.
43 D. Secundino Muñoa Martínez, id.
44 D. Julián Martínez Serrano, idem.
45 D. Juan José Cárcamo Barraza, Ibrillos.
46 D. Cándido Gómez Ortiz, id.
47 D. Gregorio González Sancha, idem.
48 D. Vicente García Villar, id.
49 D. Claudio Ayala Sáez, Ocón de Villafranca.
50 D. Severo Barga Solórzano, idem.
51 D. Jorge Sáez Melchor, id.
52 D. Jacinto Sáez Ayala, id.
53 D. Félix Eraña Sáiz, Pineda de la Sierra.
54 D. Teodoro Gil Pérez, id.
55 D. Manuel Gil Serrano, id.
56 D. Julián Mateo Gómez, id.
57 D. Juan Rojo Alegre, id.
58 D. Severo Ayala Alarcia, Pradoluengo.
59 D. Eduardo Alcalde Lerma, idem.
60 D. Anastasio Díez Sevilla, id.
61 D. Melodio González Alonso, idem.
62 D. Adolfo Miguel Rico, id.
63 D. Juan Martínez Ruiz, id.
64 D. Vicente Martínez de Simón, id.
65 D. Felipe Puras Melchor, id.
66 D. Ángel San Román Martínez, id.
67 D. Antonio San Román Martínez, id.
68 D. Teodoro Sagredo Alcalde, idem.
69 D. Felipe Simón Acha, id.
70 D. Enrique Velasco Apéstegui, idem.
71 D. Justo Zaldo Ayala, id.
72 D. Luciano Martínez Garrido, Puras de Villafranca.
73 D. Cayo Ayala Heras, id.
74 D. Vicente Garrido Moral, id.
- 75 D. Aniceto Corcuera Abad, Quintanalaranco.
Burgos 11 de julio de 1921.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.
- (Continúa)
-
- UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
- Junta de los Colegios Universitarios.*
- Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Ciencias, sección de Químicas; dos para la de Derecho, y una para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus solicitudes documentadas al Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reunan este requisito: fé de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; hoja de estudios y cédula personal.
- Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:
- «Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.
- Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:
- 1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.
- 2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que

hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 23 de diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones

establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de julio de 1886.

Salamanca 11 de julio de 1921.—El Rector-Presidente, Enrique Esparabé.—El Vocal Secretario, Ernesto Amador.

Alcaldía de Belorado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1922-23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, si cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Belorado 6 de julio de 1921.—El Alcalde, Félix Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Royuela de Rio Franco. Pesadas de Burgos. Santa Olalla de Bureba. Valdorros. Frandovinez. Castil de Lences. Villarmero. Olmillos de Sasamón. Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares, Ibrillos.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Formado por la Junta pericial de este distrito el recuento general de toda la ganadería, que ha de servir de base a los nuevos repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1922-1923, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en él puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Quintanilla del Coco 4 de julio de 1921.—El Alcalde, Policarpo Puente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torrepadre. Hontoria del Pinar. Cillaperlata.

Alcaldía de Castildelgado.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921 a 22, estará de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Castildelgado 24 de junio de 1921.—El Alcalde, Maximino López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Martín de Rubiales. Valle de Valdebezana.

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga.

Formado un presupuesto municipal extraordinario para el año económico de 1921-22, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arenillas de Riopisuerga 5 de julio de 1921.—El Alcalde, Hipólito Ibáñez.

Alcaldía de Valluércanes.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1920-21, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Valluércanes 4 de julio de 1921.—El Alcalde, Félix Moreno.

Igual anuncio hace el Alcalde de Avellanosa de Muñó.

Respecto de las de 1917: Adrada de Haza.

Respecto de las de 1918 y 1919: Coruña del Conde.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa la formación del registro fiscal de edificios y solares, existentes en este término municipal, en cumplimiento de los preceptos legales, por el presente se hace saber que todos los contribuyentes por urbana, tanto vecinos como forasteros se servirán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de todos los edificios que posean en la actualidad, separadamente, una por cada edificio o solar, en

el término de treinta días, pudiéndolo hacer por los ausentes sus administradores o encargados, pues en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santibáñez-Zarzaguda 20 de junio de 1921.—El Alcalde, Félix Montero.

Anuncios particulares

Alcaldía de Fresneña.

El vecino de este pueblo Jesús Iñiguez Corral, me participa que el día 9 de los corrientes y hora de las catorce, desde la finca en que se encontraba segando se le escapó una yegua de su propiedad, de las señas siguientes: de seis cuartas de alzada, pelo castaño, cerrada, los dos cascotes traseros blancos, comunicando el mismo dueño haber ido en su perseguiamiento por varios pueblos por los cuales la yegua ha pasado, siendo el último en el que la yegua ha sido vista en Robledo, de esta provincia, sin que después haya vuelto a tener noticia alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que la persona que la haya recogido avise a esta Alcaldía para comunicarlo a su dueño y pase a recogerla, previo pago de los gastos ocasionados.

Fresneña 13 de julio de 1921.—El Alcalde, Alberto Gómez.

MAQUINARIA AGRICOLA

El material de siega que la fábrica Krupp ha mandado, tanto en segadoras atadoras, como en segadoras agavilladoras, es lo mejor que se ha presentado en el mercado.

La «Segadora Krupp», además de la calidad superior de los materiales, su ajuste admirable y su ligereza en el trabajo, tiene el tablero de una chapa de fino acero que le hace irrompible.

El labrador, antes de comprar una segadora, debe ver la «Segadora Krupp» y se convencerá de que es la mejor.

Esta casa dispone además de arados Brabant belgas de acero forjado, arados Rud-Sack de todos los sistemas, gradas canadienses y de estrellas, seleccionadoras Clert, guañadoras, distribuidoras de abonos Westfalia, sembradoras Rud-Sack, «San Bernardo», trilladoras, locomóviles, ergomóviles, tractores y toda clase de material agrícola de las mejores fábricas europeas.

Representante en España

D. FÉLIX SCHLAYER

Sucesor de Alberto Ahles, Madrid.
Representante en Burgos y su provincia

D. JULIAN DE CELAYA.

ALMACEN DE ABONOS Y MAQUINARIA AGRICOLA
Calle de Valladolid, 8, Burgos.

Pérdida

de un galgo bardino claro, que atiendo por «maura».

Se ruega la devolución o aviso en Puebla, 23, habitación número 9.